



Resolución Ministerial

Lima, 10 OCT. 2018

N° 403-2018-MC

VISTO; el Memorando N° 900422-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 501-2017-MC de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 003: Ministerio de Cultura; asimismo, con Resolución Ministerial N° 512-2017-MC de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2018 Modificado del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el equilibrio presupuestario al que se hace referencia en el artículo I del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del TUO, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal. Adicionalmente, el literal d) del mencionado numeral 42.1, dispone que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía; durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para la cual fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;



Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del TUO, señala que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 y el numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establecen que son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de saldos de balance y donaciones y transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la misma;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal; el mismo que es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, para tales efectos, el artículo 10 de mencionado Decreto de Urgencia dispone que la incorporación de mayores ingresos y de saldos de balance, de las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de gastos corrientes, en el presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, se realiza mediante resolución del Titular del pliego respectivo y previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Oficio N° 900103-2018-OGPP/SG/MC y el correo institucional de fechas 6 y 25 de julio de 2018, respectivamente, el Pliego 003: Ministerio de Cultura solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la incorporación de recursos provenientes de saldos de balance del año 2017 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados por un total de S/ 49 861 685,00 (Cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), para la atención de diversos requerimientos presentados por las Unidades Ejecutoras y las Direcciones de Línea del Ministerio de Cultura;





Resolución Ministerial

Que, al respecto, a través del Oficio N° 0562-2018-EF/50.06 de fecha 8 de agosto de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió opinión favorable para la incorporación de saldos de balance del año 2017 de los recursos financieros en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el Pliego 003: Ministerio de Cultura por un total de S/ 47 891 685,00 (Cuarenta y siete millones ochocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con Resoluciones Ministeriales N° 322-2018-MC y N° 380-2018-MC de fechas 15 de agosto y 21 de setiembre de 2018, respectivamente, se autorizó la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2018, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, por las sumas de S/ 8 342 524,00 (Ocho millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos veinticuatro con 00/100 Soles) y S/ 531 000,00 (Quinientos treinta y un mil con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N° 900113-2018/OCIN/OGPP/SG/MC de fecha 24 de setiembre de 2018, la Oficina de Cooperación Internacional señala que el Ministerio de Cultura tiene pendiente el pago de cuotas internacionales por un total de S/ 1 598 717,23 (Un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete con 23/100 Soles) correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, a través del Memorando N° 900422-2018/OGPP/SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900169-2018/OP/OGPP/SG/MC de la Oficina de Presupuesto a su cargo, a través del cual informa que corresponde la atención de la cuota para el Programa IBERMEDIA por S/ 740 475,00 (Setecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles); para lo cual se requiere efectuar la incorporación de saldo de balance en el marco de la opinión favorable emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas; motivo por el cual se ha realizado el análisis de la información remitida, la cual ha sido contrastada con el reporte de Resumen de Recaudación de Ingresos obtenido del Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF – MPP), evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar;

Que, asimismo, señala la necesidad de contar con dichos recursos para el financiamiento y cumplimiento del pago de cuotas internacionales considerados dentro del sustento presentado ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 005-2018; motivo por el cual, estima pertinente continuar con los trámites respectivos en el marco de la normatividad presupuestal vigente, procediendo la incorporación hasta por la suma de S/ 740 475,00 (Setecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2018, conforme al Decreto de Urgencia 005-2018;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 005-2018 que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2018; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2018 en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por un total de S/ 740 475,00 (Setecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles); de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		EN SOLES
Fuente de Financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General

1.9 Saldos de balance		
1.9.1 Saldos de balance		
1.9.1.1 Saldos de balance		
1.9.1.1.1 Saldos de balance		
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance		S/ 740 475,00
		=====
TOTAL INGRESOS		S/ 740 475,00

EGRESOS		EN SOLES
Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura





Resolución Ministerial

Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura - Administración General

Categoría Presupuestal : 0140: Desarrollo y Promoción De Las Artes e Industrias Culturales

Producto : 3000766: Emprendedores acceden a mecanismos para el desarrollo de una oferta cultural diversa

Actividad : 5005774: Elaboración y gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de emprendimientos culturales

Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes

2.4 Donaciones y transferencias S/ 740 475,00

TOTAL EGRESOS S/ 740 475,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
MINISTRA DE CULTURA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000002635
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 03 CULTURA
PLIEGO : 003 M. DE CULTURA
EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE CULTURA - ADMINISTRACION GENERAL [001363]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 10/10/2018
DOCUMENTO : 108 / 403-2018-MC

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD : 09/10/2018
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES - DU 005-2018 SALDOS DE BALANCE
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0140 DESARROLLO Y PROMOCION DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CULTURALES	0	740,475
3000766 EMPRENDEDORES ACCEDEN A MECANISMOS PARA EL DESARROLLO DE UNA OFERTA CULTURAL	0	740,475
5005774 ELABORACION Y GESTION DE MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE	0	740,475
09 0 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	740,475
5 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	740,475
TOTAL	0	740,475

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	740,475
1.9 SALDOS DE BALANCE	0	740,475
TOTAL	0	740,475

